

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

55625 VILANOVA I LA GELTRÚ

Don Gustavo Pino Salgado, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia 2 Vilanova i la Geltrú,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el proceso concursal 240/2016 que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Uriel Pesqueira Puyol, en representación de Alfred Cabanes Gisbert y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto: Concurso voluntario 240/2016.

NIG del procedimiento: 08307-42-1-2015-8248557.

Entidad concursada: Alfred Cabanes Gisbert.

Tipo de concursada: Voluntario.

Fecha del auto de declaración: 4/7/2016.

Administrador concursal: Se designa a Josep Llapart Martín, con correo electrónico Jellaprt@gmail.com, con domicilio profesional en Rbla. Arnau de Vilanova, n.º 21, 08800 Vilanova i la Geltrú.

Facultades del concursado: Conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de estas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

Forma de personación: Los acreedores del concursado deberán ponerlo en conocimiento de la Administración Concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio, y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos a su crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además lo bienes o derechos a que afecte, y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaria Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado y procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Vilanova i la Geltrú, 15 de septiembre de 2016.- El Letrado de la Admón. de Justicia.

ID: A160078642-1